



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51

Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MANUEL JOSE REY NOUGUES C.C.13.833.810
ACCIONADO: CENTRO COMERCIAL ALTAMONTE Nit. 8000587468
GILMA DELGADO SUAREZ C.C. 63.272.248

Recibida el día 28 de octubre de 2020 la presente acción de tutela, se radica bajo la partida No. **680014003003-2020-00443-00** y pasa al Despacho para su conocimiento.
Bucaramanga, 29 de octubre de 2020.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2020-00443-00
Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por MANUEL JOSE REY NOUGUES, y en contra del CENTRO COMERCIAL ALTAMONTE, y en contra de GILMA DELGADO SUAREZ, en su condición de Administradora del Centro Comercial Altamonte, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a los accionados, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, den respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por MANUEL JOSE REY NOUGUES, y en contra del CENTRO COMERCIAL ALTAMONTE, y en contra de GILMA DELGADO SUAREZ, en su condición de Administradora del Centro Comercial Altamonte, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la entidad accionada, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correspondiente oficio, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

TERCERO: TENER como prueba documental, la allegada junto con la presente demanda.

CUARTO: ENVIAR comunicación a la accionada adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

QUINTO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51

Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

7e57b3e6717e62f2450cecb8518122ed7b543b75aed5bba9c3edd262a3b8784f

Documento generado en 29/10/2020 06:46:23 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>